

RESOLUCIÓN DE 29 DE JULIO DE 2022, DE LA VICECONSEJERÍA, POR LA QUE SE PUBLICAN, CON CARÁCTER DEFINITIVO, LAS BOLSAS DE TRABAJO DOCENTES DEL PERSONAL DE LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022/2023.

El Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes, establece en su artículo 21 que para la ordenación del personal integrante de las bolsas de trabajo de los distintos cuerpos y especialidades tendrá prioridad el personal interino con tiempo de servicios en centros públicos sobre el personal aspirante a interinidad. El tiempo de servicio reconocido por esta Resolución incorpora, en su caso, los servicios prestados en otras administraciones educativas, de acuerdo con la Resolución de 22 de abril de 2022, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se reconoce, con carácter definitivo, los servicios prestados en cualquier administración educativa del personal funcionario interino integrante de las bolsas de trabajo docentes de la Consejería de Educación y Deporte.

Por otra parte, la ordenación de las bolsas de trabajo está regulada por el artículo 46 de la Orden de 10 de junio de 2020, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas de terrorismo, las bolsas de trabajo docentes, así como las bases aplicables al personal integrante de las mismas.

Por Resolución de 15 de julio de 2022 se publicaron con carácter provisional las bolsas de trabajo docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria para el curso 2022/2023.

Vistas las alegaciones presentadas en tiempo y forma por el personal integrante de las bolsas de trabajo, procede elevar a definitivas las bolsas provisionales con las modificaciones que, en su caso, se hayan estimado.


Asimismo, el artículo 37 de la citada Orden establece que, antes del inicio de cada curso académico, la Dirección General competente en materia de profesorado actualizará y publicará las bolsas de trabajo de cada una de las especialidades de los cuerpos docentes vigentes para el curso académico de que se trate, de acuerdo con los criterios que se establecen en dicha Orden.

Habiéndose hecho efectiva en este procedimiento la abstención del titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, al concurrir la causa prevista en el artículo 23.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y siendo aceptada por Resolución de la Viceconsejera de Educación y Deporte, conforme establecen los artículos 23 de la citada Ley y 97 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; resulta de aplicación para dictar la presente resolución el régimen de suplencia establecido en el artículo 13.1 de la precitada Ley 40/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 3 del Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte.

En su virtud, la Viceconsejera, por avocación



FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA - Viceconsejera de Educación y Deporte	29/07/2022 10:17:43	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2eYC49MT3UY98XQ7WB0TVLHX36	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





HA RESUELTO:

1. Publicar los listados definitivos del personal integrante de las bolsas de trabajo de las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, a 30 de junio de 2022.
2. Publicar, de forma individualizada, el personal excluido de las bolsas correspondientes por no haber participado en dos procedimientos de adjudicación de destinos provisionales, hallándose en situación de activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 50.1. a) de la Orden de 10 de junio de 2020.
3. Los referidos listados, así como la consulta individualizada, se harán públicos en el portal web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante la persona titular de la Viceconsejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de julio de 2022.

La Viceconsejera de Educación y Deporte
(Por disposición transitoria primera del Decreto del Presidente 10/2022
de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías)

María del Carmen Castillo Mena

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA - Viceconsejera de Educación y Deporte	29/07/2022 10:17:43	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2eYC49MT3UY98XQ7WB0TVLHX36	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	